REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político



CONTRALORIA CIENERAL HOSAR BO AMOT

RECEPCION

Juridico Dep. TR

Y Regist

Contabil. Sub. Dop. C.Central Sub. Dep.

E. Cuenta

Sub. Dep. Bienes Nac Depart. Auditoria Depart. ViO:P:U:y

Sub. Depto. Manioip.

REFRENDACION

T.





ORIGINAL

TRAMITADO

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y TOTALMENTE CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

DARLENO DE HACIBIDA OFICULA DE PARTES RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3562

Santiago, 04 de Junio de 2009

19 IUN 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 33 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo. N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18 056. y Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr.: MERIÑO LANDAETA JUAN EDUARDO RUT : 07188362-0 de ASENTAMIENTO EL PEUMO DE ZEMIT

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19:234.

Oue OMADOUSRAZON Por Orden del Contralor General de la República Z 1 AGO, 2009 JEFA Subdivisión Seguridad Social

el		beneficio		otorgado	debe
01	de	Diciembre	de	1998	
01	de	Octubre	de	1999	
01	de	Diciembre	de	1999	
.01	de	Diciembre	de	2000	
01	de	Diciembre	de	2001	
01	de	Diciembre	de	2002	
01	de	Diciembre	de	2003	
01	de	Diciembre	de'	2004.	
01	de	Diciembre	de	2005	
01	de	Mayo	de	2006	
01	de	Diciembre	de	2006	
01	de	Diciembre	de	2007	
01	de	Diciembre	de	2008	

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Sr. : MERIÑO LANDAETA JUAN EDUARDO RUT : 07188362-0 tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado de Managoria de la seconda de la contributiva que ha sido determinado de la contributiva que ha sido de la contributiva que ha sido determinado de la contributiva que ha sido de la contributiva que ha contributiva que por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Noviembre de 1998 a \$ 77.566

Reajustar	al	:	01	de	Diciembre	de	1998	\$ 80.886
			01	de	Octubre	de	1999	\$ 88.886
			01	de	Diciembre	de	1999	\$ 91.161
			01	de	Diciembre	de	2000	\$ 95.427
			01	de	Diciembre	de	2001	\$ 98.357
			01	de	Diciembre	de	2002	\$ 101.268
			01	de	Diciembre	de	2003	\$ 102.230
			01	de	Diciembre	de	2004	\$ 104.765
			01	de	Diciembre	de	2005	\$ 108.557
			01	de	Mayo	de	2006	\$ 110.000
			01	de	Diciembre	de	2006	\$ 112.332
			01	de	Diciembre	de	2007	\$ 120.690
			01	de	Diciembre	de	2008	\$ 131.419

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Enero de 1979 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 025 meses que asciende a \$ 1.141.931, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

COMISION TO ALL COMISION TO AL

PRESIDENTE

PO DEL IN

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

COORDINATORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO